



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Escuela Judicial
"Rodrigo Lara Bonilla"*

GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 546 DE 2020

Detención y prisión domiciliarias transitorias

Guía Práctica: Decreto 546 de 2020

Detención y prisión
domiciliaria transitoria

**Dra. Socorro Mora Insuasty
Magistrada Sala Penal
Tribunal Superior de Cali**

Está es una guía práctica y sencilla que deja en claro en qué eventos y bajo qué condiciones y requisitos es procedente la concesión del beneficio de detención y prisión domiciliaria transitoria, ello para facilitar la labor de las autoridades carcelarias y judiciales que se involucran en la toma de esta decisión.

La medida, como es de público conocimiento, se adopta en el contexto de esta crisis sanitaria mundial, y busca fundamentalmente descongestionar los centros carcelarios, reduciendo con ello el riesgo de contagio social del COVID- 19.

El decreto establece los eventos donde la domiciliaria transitoria es procedente, pero al propio tiempo las exclusiones expresas de la misma, se sugiere entonces, la siguiente hoja de ruta a fin de constatar la procedencia.

REQUISITOS GENERALES:

- 1.** Verifique que el solicitante, no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud. En caso positivo, descarte de plano el beneficio. Esta información se constata a través del certificado de antecedentes judiciales.
- 2.** Verifique que el solicitante no haga parte de grupos delictivos organizados, ya que en este caso esta prohibido expresamente el beneficio. Esta información o certificación sobre la existencia de informes que vinculen al solicitante con grupos de delincuencia organizada debe ser aportada con la solicitud, pero puede igualmente pedirla o corroborarla con los organismos de seguridad del Estado.
- 3.** Si la solicitud se basa en razones de edad, salud o cumplimiento del 40% de la pena verifique que el delito no esté excluido en el artículo 6 del decreto 546 del 2020. El párrafo 4to de este artículo indica que: "no deroga el listado de exclusiones de los artículos 38G y 68A del C.P." Sin embargo, ante la falta de claridad del párrafo, surge otra tesis, en el sentido de que, en una interpretación favorable de la norma, no se aplicarían estas dos exclusiones del C.P.

Para facilitar la verificación encontrará un cuadro anexo, de los delitos para los que procede el beneficio, frente a las dos interpretaciones.

El INPEC ha establecido un protocolo, según el cual, por medio de los directores regionales verificará el cumplimiento de los requisitos objetivos, incluso de las personas que se encuentren en estaciones de Policía o en la URI y remitirá al juez competente el listado junto con la cartilla biográfica, información de la hoja de vida, antecedentes judiciales y certificados médicos, de la persona privada de la libertad que cumplen los requisitos para los beneficios.

LA DETENCIÓN O PRISIÓN DOMICILIARIA TRANSITORIA PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1

Para todos los delitos culposos

Verifique:

1. Que la medida de aseguramiento o la condena se haya proferido **exclusivamente por un delito culposo**. Esta información le será aportada en la cartilla biográfica.
2. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.

2

Para todas las personas condenadas a una pena inferior o igual a 5 años de prisión.

Verifique:

1. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
2. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.
3. Que el delito no esté excluido.

Debe advertirse que en una interpretación favorable este beneficio debe extenderse a aquellas personas que si bien no están condenadas, si procesadas por delitos cuya pena sea igual o inferior a 5 años. El razonamiento es sencillo, si el beneficio procede para una persona declarada ya responsable con mayor razón para aquellas que gozan de la presunción de inocencia.

3

Las personas que han cumplido el 40% de la pena

Verifique:

1. Que efectivamente haya cumplido el 40% de la pena con el certificado de computo que expide el centro penitenciario.
2. Que el delito imputado o por el que se ha condenado no esté excluido del beneficio. Constate con la lista anexa.
3. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
4. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.

Como en el caso anterior, en una interpretación favorable, este beneficio debe extenderse a aquellas personas que si bien no han sido condenadas, llevan privadas de la libertad, con medida de aseguramiento mas del 40% del tiempo que eventualmente pudiera imponerse como pena.

4

Por razones de salud, para ciertas enfermedades.

Verifique:

1. Que esté demostrado por medio de la historia clínica, del SGSSS , o del médico del centro carcelario, que padece de alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, VIH e insuficiencia renal crónica, diabetes insulín dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y C, hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias, personas con trasplantes, enfermedades autoinmunes, enfermedades huérfanas y CUALQUIER OTRA QUE PONGA EN GRAVE RIESGO LA VIDA DEL RECLUSO.
2. Que el delito imputado o por el que se ha condenado no esté excluido del beneficio. Constate con la lista anexa.
3. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
4. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.

Recuerde claramente que la condición de gravedad debe estar explícita en la certificación médica, o la historia clínica, no le corresponde al Juez esa calificación.

5

Si el interno tiene un movilidad reducida por discapacidad

Verifique:

1. Que esté demostrado por medio de la historia clínica, certificación expedida por el SGSSS, o por el médico del centro carcelario, que tiene una movilidad reducida.
2. Que el delito imputado o por el que se ha condenado no esté excluido del beneficio. Constate con la lista anexa.
3. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
4. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.

Se entiende por movilidad reducida por discapacidad según el decreto, quienes tenga disfuncionalidad permanente del sistema motriz, el aparato locomotor, el movimiento independiente o las actividades de cuidado personal, todas de carácter permanente.

Ojo: no se considera movilidad reducida las afectaciones óseas, o la falta de alguna parte del cuerpo que no altere la funcionalidad, que no sea significativa para el movimiento independiente, como caminar, llevar, manipular, transportar objetos. Aspectos todos que deben estar claramente determinados en los certificados médicos que lo acreditan.

6

Para las madres reclusas en dos eventos: que se encuentre embarazada, o tenga hijos menores de 3 años que se encuentre viviendo en el centro de reclusión.

Verifique:

1. Que esté demostrado por medio de la historia clínica, del SGSSS, o del médico del centro carcelario, su estado de embarazo.
2. En los eventos de hijos menores de 3 años, se requiere la certificación del centro de reclusión de que el menor convive con su madre en el interior del mismo.
3. Que el delito imputado o por el que se ha condenado no esté excluido del beneficio. Constate con la lista anexa.
4. Que la solicitante no haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
5. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.

7

Para las personas mayores de 60 años.

Verifique:

1. La edad, a partir de la hoja de vida, la ficha bibliográfica o el registro civil de nacimiento.
2. Que el delito imputado o por el que se ha condenado no esté excluido del beneficio. Constate con la lista anexa.
3. Que el solicitante no haya sido condenado por delito doloso dentro de los cinco años anteriores a la solicitud. Verifique con el certificado de antecedentes judiciales.
4. Que no pertenezca a una banda de delincuencia organizada.

DE LAS SOLICITUDES DE PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE.

La solicitud se presenta ante el Juez coordinador del centro de servicios, a quien corresponde hacer el reparto respectivo:

1. Si la actuación esta en investigación, se formuló imputación, se impuso medida de aseguramiento de detención preventiva, y no se ha radicado escrito de acusación, será repartida entre **los Jueces de control de garantías**.
2. Si ya se presentó escrito de acusación y este fue repartido, la petición se remitirá al **Juez de conocimiento penal municipal o de circuito** a quien se le haya asignado el proceso.
3. Si se ha proferido sentencia, pero esta no se encuentra ejecutoriada se remitirá al juez de conocimiento, pero si el proceso fue remitido ya a la segunda instancia, corresponde al **Tribunal** el pronunciamiento, por tratarse de una norma especial, y las circunstancias que la determinan, no seria aplicable el artículo 478 del C.P.P.

El Juez puede pedir al Fiscal la información complementaria que considere pertinente para resolver la solicitud, quien debe responder en el termino de 3 días.

Dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la solicitud, el juez debe pronunciarse mediante auto por escrito. Se trata de una constatación objetiva de requisitos, sea claro, puntual y breve en la sustentación, ya la fundamentación de la medida esta expuesta en el decreto, no tiene que extenderse en mayor argumentación, deténgase si, a constatar que los requisitos en cada evento estén acreditados. Recuerde que tiene cinco días para pronunciarse, pero procure hacerlo en el menor tiempo posible, ya que este factor es importante, puede ser de vida o muerte, en esta situación de calamidad sanitaria.

Contra la decisión procede el recurso de apelación, que debe interponerse y sustentarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación, del cual se corre traslado a los no recurrentes por 3 días. Se concede en el efecto devolutivo.

El defensor público de confianza podrá presentar la solicitud, aportando la cartilla biográfica, el certificado médico entregado por el INPEC, y los demás requisitos.

DE LAS SOLICITUDES DE LAS PERSONAS CONDENADAS.

La solicitud con la documentación correspondiente, se remite al centro de servicios de los juzgados de ejecución de penas, para que sean remitidas al juez que esté en cada caso, encargado de vigilar el cumplimiento de la pena.

La decisión debe adoptarse a través de un auto por escrito, el que por expresa disposición legal, solo admite recurso de reposición, que debe interponerse y sustentarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Deben tener presente los Jueces, que el decreto establece qué en aquellos casos, debe entenderse por fuera del marco de esté decreto, donde previamente se haya concedido detención o prisión domiciliaria y está no se haya hecho efectiva por el no pago de la caución o por la carencia del dispositivo de seguridad electrónica, se releva de tal exigencia, para que el beneficio se haga efectivo.

DISPOSICIONES COMÚNES

- Este trámite se adelantará por medio digital, el INPEC remitirá la petición y los documentos correspondientes por este medio. El Juez notificará la decisión por correo electrónico, utilizando los medios institucionales, para garantizar la seguridad de la información.
- La concesión del beneficio domiciliario transitorio no exige caución prendaria, pero si la suscripción de un acta de obligaciones, que harán firmar las autoridades carcelarias, el Comandante de la Estación de Policía, o las Unidades de Reacción Inmediata, según el caso, en la que además de las previsiones del artículo 65 del C.P. se debe advertir:
 1. Que el incumplimiento de las obligaciones contraídas acarrea la revocatoria de plano de la medida.
 2. Que se trata de una medida transitoria por 6 meses cumplidos los cuales el beneficiado debe presentarse al mismo centro de detención dentro de los cinco días hábiles.
- Tenga presente igualmente que en aquellos casos donde el procesado o condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima, solo se le concederá el beneficio cuando garantice que lo va a cumplir en un domicilio diferente. Para el efecto, el INPEC ha dispuesto la suscripción de una declaración bajo la gravedad del juramento, donde se deje esta constancia y la dirección donde se va a cumplir la domiciliaria.
- En caso de concurso de conductas punibles, es requisito ineludible, que ninguna de los delitos esté en el listado de exclusiones.
- Debe tenerse en cuenta que este beneficio se contempla igualmente a las personas que a partir de la vigencia del decreto fueron detenidas para cumplir una sentencia de condena o por la imposición de una medida de aseguramiento, quienes podrán acceder al beneficio de cumplirse los requisitos aquí previstos.

El decreto no estableció un tratamiento especial par los indígenas que se encuentran reclusos en los centros penitenciarios ordinarios, al igual que el resto de internos, para acceder al beneficio deben cumplir con todos los requisitos previstos. Sin embargo, se dispone que el procedimiento de traslado y definición del sitio de ejecución de la domiciliaria transitoria de las personas que residan dentro del territorio del resguardo respectivo, se debe acordar con las autoridades indígenas con jurisdicción en dichos territorios.

QUE ANEXOS SE DEBEN APORTAR CON LA SOLICITUD.

Según corresponda, con la solicitud se debe aportar:

- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de no pertenencia a un grupo de delincuencia organizada.
- Cartilla biográfica.
- Información que obre en la hoja de vida.
- Historia clínica.
- Certificados médicos, de enfermedad, incapacidad, o embarazo.
- Certificados del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Certificación del computo de la pena y redención.
- Declaración bajo la gravedad de juramento del lugar donde va a residir el beneficiado.

DE LA DETENCION PREVENTIVA EN PROCESOS LEY 600 DEL 2000

El decreto omitió considerar el funcionario competente y el tramite a imprimir en los procesos con persona detenida provisionalmente bajo el régimen procesal de la ley 600 de 2000, donde no existe la figura del juez de garantías, en los que la medida de aseguramiento es impuesta por el Fiscal quien conserva funciones jurisdiccionales, y es el competente para imponer, revocar, modificar las medidas personales impuestas, entre ellas la sustitución de la medida de aseguramiento intramural por detención domiciliaria.

En ese orden resultaría razonable considerar que la solicitud de sustitución transitoria de detención domiciliaria con todos sus anexos debe dirigirse al Fiscal de conocimiento, quien tiene competencia para pronunciarse y desde el punto de vista practico dispone de a información que le permitirá adoptar la decisión que corresponda.

CONSOLIDADO EXCLUSIONES DECRETO 546 DE 2020

Delito	Artículo
GENOCIDIO	101
APOLOGÍA AL GENOCIDIO	102
HOMICIDIO SIMPLE EN LA MODALIDAD DOLOSA	103
HOMICIDIO AGRAVADO	104
FEMINICIDIO	104A
LESIONES PERSONALES CON PÉRDIDA ANATÓMICA O FUNCIONAL DE UN ÓRGANO O MIEMBRO AGRAVADAS	116 Conc. 119
LESIONES CAUSADAS CON AGENTES QUIMICOS, ACIDOS Y/O SUSTANCIAS SIMILARES	116A
DELITOS CONTENIDOS EN EL TITULO II, CAPITULO UNICO	135-164
DESAPARICIÓN FORZADA SIMPLE	165
DESAPARICIÓN FORZADA AGRAVADA	166
SECUESTRO SIMPLE	168
SECUESTRO EXTORSIVO	169
SECUESTRO AGRAVADO	170
APODERAMIENTO Y DESVÍO DE AERONAVES, NAVES O MEDIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO	173
TORTURA	178
TORTURA AGRAVADA	179
DESPLAZAMIENTO FORZADO	180
DESPLAZAMIENTO FORZADO AGRAVADO	181
CONSTREÑIMIENTO ILEGAL POR PARTE DE MIEMBROS DE GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS	182A
TRAFICO DE MIGRANTES	188
TRATA DE PERSONAS	188A
TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	188C
USO DE MENORES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS	188D
AMENAZA CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	188E
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL	205-219B
VIOLENCIA INTRAFAMILIA	229
HURTO CALIFICADO	240 No. 2-3 E INCISO 1
HURTO AGRAVADO	241 NO. 3,4,12,13 Y 15
ABIGEATO CON VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS	243

EXTORSION	244
CORRUPCIÓN PRIVADA	250A
HURTO POR MEDIOS INFORMÁTICOS Y SEMEJANTES	269I
CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINERO	316
CONTRABANDO AGRAVADO	319 INC. 4
CONTRABANDO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS	319-1
FAVORECIMIENTO Y FACILITACIÓN DEL CONTRABANDO AGRAVADO	320
LAVADO DE ACTIVOS	323
LAVADO DE ACTIVOS AGRAVADO	324
TESTAFERRATO	326
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE PARTICULARES	327
APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, BIOCOMBUSTIBLES O MEZCLAS QUE LOS CONTENGAN	327A
CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE	340 INCISO 1.
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	340 INCISO 2, 3 Y 4.
ASESORAMIENTO A GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS Y GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS	340A
ENTRENAMIENTO PARA ACTIVIDADES ILÍCITAS	341
TERRORISMO	343
TERRORISMO AGRAVADO	344
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS REACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	345
AMENAZAS AGRAVADAS	347
TENENCIA, FABRICACIÓN, Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS	358
EMPLEO O LANZAMIENTO DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS	359
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO	365 INC 3
FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS	366
FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, TRÁFICO, POSESIÓN Y USO DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y NUCLEARES	367
EMPLEO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MINAS ANTIPERSONAL	367A
AYUDA E INDUCCIÓN AL EMPLEO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL	367B
CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO	372
DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES	375-385
PECULADO POR APROPIACIÓN	397
CONCUSIÓN	404
COHECHO PROPIO	405

COHECHO IMPROPIO	406
COHECHO POR DAR U OFRECER	407
VIOLACIÓN DEL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	408
INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS	409
CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	410
TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PÚBLICO	411
TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE PARTICULAR	411A
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	412
PREVARICATO POR ACCIÓN	413
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA	420
SOBORNO TRASNACIONAL	433
FALSO TESTIMONIO	442
SOBORNO	444
SOBORNO EN LA ACTUACIÓN PENAL	444A
RECEPTACIÓN AGRAVADA	447
AMENAZAS A TESTIGOS	454A
ESPIONAJE	463
REBELION	467
EXCLUSIONES DE LA LEY 1098 DE 2006	199
CRIMENES DE LESA HUMANIDAD Y CRIMENES DE GUERRA	JUSTICIA TRANSICIONAL

DELITOS PARA LOS QUE PROCEDE EL BENEFICIO

Delito	Art.
HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL	105
HOMICIDIO POR PIEDAD	106
INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO	107
MUERTE DE HIJO FRUTO DE ACCESO CARNAL VIOLENTO, ABUSIVO, O DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE ÓVULO FECUNDADO NO CONSENTIDA	108
HOMICIDIO CULPOSO	109
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO	110
LESIONES PERSONALES	111
LESIONES CON INCAPACIDAD:	112 - 113 - 114 - 115
PARTO O ABORTO PRETERINTENCIONAL	118
LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS	120-121
ABORTO – ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	122-123
LESIONES AL FETO	125
LESIONES CULPOSAS AL FETO	126
DEL ABANDONO DE MENORES Y PERSONAS DESVALIDAS	127-130
OMISION DE SOCORRO	131-
MANIPULACIÓN GENETICA	132-134
ACTOS DE DISCRIMINACIÓN	134A-134D
DETENCIÓN ARBITRARIA	174-177
COSTREÑIMIENTO ILEGAL – COSTREÑIMIENTO AGRAVADO	182- 183
CONSTREÑIMIENTO PARA DELINQUIR	184
CONSTREÑIMIENTO PARA DELINQUIR AGRAVADO	185
FRAUDULENTE INTERNACIÓN EN ASILO, CLÍNICA O ESTABLECIMIENTO SIMILAR	186
INSEMINACIÓN ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE ÓVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS	187
VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA	189
VIOLACIÓN DE HABITACIÓN AJENA POR SERVIDOR PÚBLICO	190

VIOLACIÓN EN LUGAR DE TRABAJO	191
OFRECIMIENTO, VENTA O COMPRA DE INSTRUMENTO APTO PARA INTERCEPTAR LA COMUNICACIÓN PRIVADA ENTRE PERSONAS	193
DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS	194
UTILIZACIÓN ILÍCITA DE REDES DE COMUNICACIÓN	197
DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE TRABAJO Y ASOCIACIÓN	198-200
DELITOS CONTRA EL SENTIMIENTO RELIGIOSO Y EL RESPETO A LOS DIFUNTOS	201-204
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD. MORAL	220-228
MALTRATO POR DESCUIDO, NEGLIGENCIA O ABANDONO EN PERSONA MAYOR DE 60 AÑOS	229A
MALTRATO MEDIANTE RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD FISICA	230
EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD	230A
EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD	231
ADOPCIÓN IRREGULAR	232
DE LOS DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA	233-236
INCESO	237
SUPRESIÓN, ALTERACIÓN O SUPOSICIÓN DEL ESTADO CIVIL	238
HURTO SIMPLE	239
HURTO AGRAVADO (CUANDO HAYA CUMPLIDO EL 40% DE LA PENA)	241 NO. 1-2-5-7-8-9-10-11-14
ESTAFA ENTRE PARTICULARES	246-247
FRAUDE MEDIANTE CHEQUE	248
ABUSO DE CONFIANZA QUE NO RECAIGA SOBRE BIENES DEL ESTADO	249
ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO QUE NO RECAIGA SOBRE BIENES DEL ESTADO	250
ADMINISTRACIÓN DESLEAL	250B
DE LAS DEFRAUDACIONES	251-260
USURPACIÓN DE AGUAS	262
INVASIÓN DE TIERRAS O EDIFICACIONES	263
PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN SOBRE INMUEBLE	264
DEL DAÑO	265-269
ACCESO ABUSIVO A SISTEMA INFORMATICO	269A
OBSTACULIZACIÓN ILEGITIMA DE SISTEMA INFORMATICO O RED DE TELECOMUNICACIONES	269B

INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMATICOS	269C
DAÑO INFORMATICO	269D
USO DE SIFTWARE MALICIOSO	269E
VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES	269F
SUPLANTACIÓN DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES	269G
CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN	269H
TRANSFERENCIA NO CONSENTIDA DE ACTIVOS	269J
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL CUMERGIDO	269-1
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR	270-272
TRAFICO DE MONEDA FALSIFICADA	274
TRAFICO ELABORACIÓN Y TENENCIA DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA	275
EMISIONES ILEGALES	276
CIRCULACIÓN ILEGAL DE MONEDA	277
VALORES EQUIPARADOS A MONEDA	278
DE LA FALSIFICACIÓN DE SELLOS, EFECTOS OFICIALES Y MARCAS	279-296
ACAPARAMIENTO	297
ESPECULACION	298
ALTERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CALIDAD, CANTIDAD, PESO O MEDIDA	299
OFRECIMIENTO ENGAÑOSO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	300
AGIOTAJE	301
PANICO ECONOMICO	302
ILICITA EXPLIOTACIÓN COMERCIAL	303
DAÑO EN MATERIA PRIMA, PRODUCTO AGROPECUARIO O INDUSTRIAL	304
USURA	305
USURPACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES Y VARIEDADES VEGETALES	306
USO ILEGITIMO DE PATENTES	307
VIOLENCIA DE RESERVA INDUSTRIAL O COMERCIAL	308
SUSTRACCIÓN DE COSA PROPIA AL CUMPLIMIENTO DE DEBERES CONSTITUCIONALES O LEGALES	309
APLICACIÓN FRAUDULENTA DE CREDITO OFICIALMENTE REGULADO	311

EJERCICIO ILICITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍTICA DE ARBITRO RENTISTICO	312
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE FONDOS CAPTADOS DEL PÚBLICO	314
OPERACIONES NO AUTORIZADAS CON ACCIONISTAS O ASOCIADOS	315
MANIPULACIÓN FRAUDULENTE DE ESPECIES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS	317
URBANIZACIÓN ILEGAL	318
CONTRABANDO SIMPLE	319 INC. 1-2-3
FAVORECIMIENTO DE CONTRABANDO HIDROCARBUROS	320 INC. 1
FRAUDE ADUANERO	321
FAVORECIMIENTO POR SERVIDOR PÚBLICO	322
FAVORECIMIENTO POR SERVIDOR PÚBLICO DE CONTRABANDO DE HIDROCARBURO Y SUS DERIVADOS.	322-1
OMISION DE CONTROL	325
OMISION DE REPORTES SOBRE TRANSACCIONES EN EFECTIVO, MOVILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO	325A
OMISIÓN DE CONTROL EN EL SECTOR DE LA SALUD	325B
APODERAMIENTO O ALTERACIÓN DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	327B
RECEPTACION	327C
DESTINACIÓN ILEGAL DE COMBUSTIBLE	327D
CIRCUNSTACIAS DE AGRAVACIÓN	327E
DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	328-339B
UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS	346
AMENZAS SIMPLES	347-1
INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE DELITOS MILITARES	349
INCENDIO	350
DAÑO EN OBRAS DE UTILIDAD SOCIAL	351
PROVOCACIÓN DE INUNDACIÓN O DERRUMBE	352
PERTURBACIÓN EN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, COLECTIVO U OFICIAL	353
OBSTRUCCIÓN A VÍAS PÚBLICAS QUE AFECTEN EL ORDEN PÚBLICO	353A
SINIESTRO O DAÑO DE NAVE	354
PANICO	355
DISPARO DE ARMA DE FUEGO CONTRA VEHÍCULO	356-356A

DAÑO EN OBRAS O ELEMENTOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ENERGÍA Y COMBUSTIBLE	357
MODALIDAD CULPOSA	360
INTRODUCCIÓN DE RESIDUOS NUCLEARES Y DE DESECHOS TOXICOS	361
PERTURBACIÓN DE INSTALACIÓN NUCLEAR O RADIATIVA	362
TRAFICO, TRASNPORTE Y POSESIÓN DE MATERIALES O SUSTANCIAS NUCLEARES	363
OBSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DEFENSA O DE ASISTENCIA	364
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES SIMPLES	365
VIOLACIÓN A MEDIDAS SANITARIAS	368
PROPAGACIÓN DE EPIDEMIA	369
PROPAGACIÓN DE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA O DE HEPATITIS B	370
CONTAMINACIÓN DE AGUAS	371
IMITACIÓN O SIMULACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS	373
FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD	374
ENAJENACIÓN ILEGAL DE MEDICAMENTOS	374A
DE LA VIOLACIÓN AL EJERCICIO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	386-396C.
FALSA DENUNCIA	435
FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA	436
FALSA AUTOACUSACIÓN	437
CIRCUNSTACIAS DE AGRAVACIÓN	438
OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR	441
INFIDELIDAD A LOS DEBERES PROFESIONALES	445
FAVORECIMIENTO	446
FUGA DE PRESOS	448
FAVORECIMIENTO DE LA FUGA	449
MODALIDAD CULPOSA	450
FRAUDE PROCESAL	453
FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA	454
OCULTAMIENTO, ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO	454B
IMPEDIMENTO O PERTURBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS	454C

DELITOS DE TRAICIÓN A LA PATRIA	455-462
VIOLACIÓN DE TREGUA O ARMISTICIO	464
VIOLACIÓN DE INMUNIDAD DIPLOMATICA	465
OFENSA A DIPLOMATICOS	466
SEDICIÓN	468
ASONADA	469
CONSPIRACIÓN	471
SEDUCCIÓN, USURPACIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MANDO	472
CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN	473

EXCLUSIONES QUE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38G y 68A

Delito	Artículo	Exclusión
LESIONES PERSONALES CON PÉRDIDA ANATÓMICA O FUNCIONES DE UN ÓRGANO O MIEMBRO	116	68 A
VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES	192	68 A
VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL	196	68 A
HURTO CALIFICADO	240	68 A
ESTAFA QUE RECAIGAN SOBRE BIENES DEL ESTADO	246-247	68 A
ABUSO DE CONFIANZA QUE RECAIGA SOBRE BIENES DEL ESTADO	250-3	68 A
USURPACIÓN DE INMUEBLES	261	68 A
FALSIFICACIÓN DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA	273	68 A
EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN FICTICIA	310	68 A
EVASIÓN FISCAL	313	68 A
INSTIGACIÓN A DELINQUIR	348	68 A
TODOS LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	397-434A	68 A
RECEPTACIÓN	447	68 A